



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA

PRESIDENCIA - SECRETARÍA GENERAL



ORDENANZA N° 008-2022-CMPT-SO.-

Puerto Maldonado 20 de junio de 2022

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN VIAL PROVINCIAL PARTICIPATIVO 2020-2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA.

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 008-2022-CMPT-SO, de fecha 08 de febrero de 2022, en Sesión Ordinaria N° 03-2022- CMPT-SO, de fecha 09 de febrero de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, con Resolución Ministerial N° 904-2017-MTC/01.02 se aprueba la Metodología para la elaboración de Planes Viales Provinciales Participativos, a efectos que los gobiernos locales elaboren e implemente los planes viales de la Red Vial Vecinal o Rural en concordancia con el Plan Vial Nacional, articulando los enfoques de corredores logísticos, potencialidades e inclusión social;

Que, mediante Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, se aprueba el Reglamento Nacional de gestión de Infraestructura Vial, que tiene por objeto, entre otros, de definir las pautas para las normas técnicas de diseño, construcción y mantenimiento de carreteras, caminos y vías urbanas;

Que, el numeral 4.2) del artículo 4°, del antes citado texto normativo, establece que las autoridades competentes para la aplicación de dicho Reglamento, de conformidad con los niveles de Gobierno que corresponde a la Organización del Estado, son los siguientes (...) c) Los Gobiernos Locales a través de las municipalidades provinciales y distritales a cargo de la gestión de la Infraestructura de la Vial o Rural;

Que, mediante Decreto Supremo N° 019-2011-MTC se aprueba la Matriz de delimitación de Competencias y Distribución de Funciones de los Sectores Transportes y Comunicaciones, en los niveles de Gobierno Nacional, Regional y Local, estableciendo en su punto IV), 8) respecto a políticas, normatividad y regulación, que los Gobiernos Locales, tienen la atribución de formular y aprobar la política local de infraestructura vial, de conformidad con la política Nacional y Regional;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley 27972: Ley Orgánica de Municipalidades, que señala en su artículo 9° numeral 8), que son funciones del Concejo Municipal aprobar modificar o derogar ordenanzas conforme a ley, así como el artículo 20°, con la VOTACION UNANIME correspondiente lo siguiente:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el PLAN VIAL PROVINCIAL PARTICIPATIVO 2020 - 2025 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Ordenanza, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Instituto Vial Provincial de Tambopata y demás Unidades Orgánicas que por su competencia tengan implicancia.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Secretaria General la publicación en el diario de mayor circulación y a la Oficina de Informática y Estadística la publicación en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Tambopata <https://www.munitambopata.gob.pe/>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.

FPM/Maldonado
RA/Sec. Gen.
GAJ
GPR
IVP
Maldonado



Municipalidad Provincial de Tambopata
Madre de Dios

Mg. Francisco Keler Rengifo Khan
ALCALDE



Municipalidad Provincial de Tambopata
Madre de Dios

Abog. Irma Rado Aguilar
SECRETARÍA GENERAL